

b) El sobre ha de contener el acto o acuerdo que se notifica y una copia del mismo, en el que se hará constar la fecha y firma del notificado, al practicar la notificación y, además, un sobre del organismo con las señas completas del mismo a fin de que en el acto disponga la devolución de la copia firmada y fechada.

3.º Por la Dirección General de Correos, mediante las circulares oportunas, serán instruidas las oficinas dependientes de la misma, así como los carteros urbanos y peatones rurales, sobre el contenido y efectos de esta disposición.

Creo que una disposición reglamentaria en esta materia es precisa, ya que no se deduce inmediatamente de la Ley el modo concreto de notificar en forma directa y personal al interesado compatible con la necesidad de que en el expediente conste documentalmente que de hecho llegó el acuerdo o resolución a conocimiento del interesado y la fecha, pues esto es lo relevante.

De antemano admito que mi propuesta puede no ser correcta, pero lo que me interesa destacar es la necesidad y urgencia de una disposición reglamentaria en esta materia.

(Hoja de Sugerencia número 8 3199, de don Pedro García Ortega.)

N. DE LA R.—*La Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre último (Boletín Oficial del 27) dicta normas sobre la aplicación por el Servicio de Correos de los artículos 66 y 80 de la Ley de Procedimiento administrativo. Creemos que parte de las ideas expuestas por don Pedro García Ortega están recogidas en dicha Orden. Pero, no obstante, damos traslado de esta sugerencia al Ministerio de la Gobernación por si alguno de los detalles expuestos por su autor fueran susceptibles de generalizarse oficialmente. Por lo demás, agradecemos muy sinceramente al señor García Ortega su sugerencia, cuya oportunidad e interés queda patente a la vista de la Orden ministerial citada.*

III.—CORRESPONDENCIA

Se han remitido:

- Al Gabinete de Estudios de la Reforma Administrativa de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, copia de las Hojas de Sugerencia números 4 1384, remitida por don César Merás Cambroneró; 5 3053, de don Francisco López-Nieto y Mallo; 8 3556, de don Augusto Gutiérrez Robles; y las números 4 2127, 5 0505, 8 2009 y 10 0597 de carácter anónimo.

- A la Dirección General de Administración Local, copia de las Hojas de Sugerencia números 10 0153 y 10 0273.
- A la Secretaría General Técnica del Ministerio de Información y Turismo, copia de las Hojas de Sugerencia números 6 0096 y 8 1412.
- Al *Boletín Oficial del Estado*, copia de la Hoja de Sugerencia número 10 1850.
- Al Consejo de Redacción de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, copia de la Hoja de Sugerencia número 4 2126.

PREMIOS POR SUGERENCIAS

De acuerdo con lo que se adelantó ya a nuestros lectores en el número anterior de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (página 89), en el número de enero próximo daremos a conocer los premios concedidos a las tres comunicaciones o sugerencias que se han considerado más destacadas entre las aparecidas durante el año 1958. Igualmente se anunciarán los premios que habrán de otorgarse en 1959.